

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes. . . . . 2'00 pesetas
Por tres meses. . . . . 5'50 »
Por seis meses. . . . . 10'50 »
Por un año. . . . . 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes. . . . . 2'50 pesetas
Por tres meses. . . . . 7'00 »
Por seis meses. . . . . 12'50 »
Por un año. . . . . 24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se publica en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado: por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Contaduría por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REX Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de marzo)

E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 1 marzo 1929)

494

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Febrero de 1929

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios

que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Destinos a proveer.—(Primera categoría)

Treinta plazas de Aprendiz de bombero del citado Ayuntamiento con el jornal diario de 7,50 pesetas. Podrán llegar a Capitán de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 20 de Marzo próximo.

Para poder tomar parte en este

concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de veintiséis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1,650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del Servicio calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprobar este extremo los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultaren inútiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

565

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Existiendo en algunas localidades españolas la vituperable costumbre de hacer motivo de esparcimiento y diversión la matanza de aves sometiendo a procedimientos de tortura que, sobre suscitar la repulsa de las personas sensatas, revelan una perniciosa educación del sentimiento público, impropia de países civilizados.

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan prohibidas en absoluto las llamadas «carreras de gallos», consistentes en suspender exproteso de las patas animales de esta especie para descabezarlos con la mano, o esgrimiendo palo, sable o cosa análoga, bien corriendo a pie, ya en caballería.

2.º Se prohíbe asimismo idéntico juego enterrando las aves hasta la cabeza, que queda libre y en posición vulnerable, como también los pasatiempos de la propia índole que se traduzcan en tortura para los animales.

3.º Por los Gobernadores civiles se tomarán las medidas conducentes a la extirpación de dichos actos, cuidando de aplicar las sanciones adecuadas a tenor de lo que establece el Reglamento de 11 de Abril de 1928.

Lo que de Real orden lo digo a V.

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA

(Timbre correspondiente)

DESTINOS PUBLICOS

Primer apellido..... } Nombre.....
Segundo apellido..... }
Natural de..... hijo de..... y de.....

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... y domiciliado en..... desea obtener una de las treinta plazas de Aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en..... del mes de.....

(Fecha y firma)

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus cuerpos los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que

hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

5.ª Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid 19 de Febrero de 1929.—
El General Presidente José Villalba

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

**PROVINCIA DE BARCELONA**  
Ayuntamiento de Barcelona

Cuerpo de la Guardia municipal

Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Veintiséis plazas de Guardias urbanos de infantería, dotadas con el sueldo de 3.094 pesetas anuales cada una.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco. Tener aptitud física para el cargo y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1'700 metros.

**PROVINCIA DE GRANADA**  
Ayuntamiento de Granada

Cuerpo de la Guardia municipal

Destinos a proveer.—(Segunda categoría.)

Diez y seis plazas de Guardias municipales de infantería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal de caballería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta,

Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'660 metros.

Para el Guardia de caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpo montado.

**PROVINCIA DE VALENCIA**  
Ayuntamiento de Valencia

Cuerpo de la Guardia municipal

Destinos a proveer (segunda categoría):

Cincuenta y una plazas de guardias municipales aspirantes, de Infantería dotadas con el sueldo de 2.175 pesetas anuales cada una.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y nueve. Tener aptitud física para el cargo y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1'700 metros.

**Advertencias generales**

1.ª Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia precisamente dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20

de marzo próximo, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid 19 de Febrero de 1929.—  
El General Presidente José Villalba  
(Gaceta 20 febrero 1929)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Higiene y Sanidad Pecuarias**

**CIRCULARES**

Habiéndose presentado la glosopeda en el ganado de Valtrujal (Robres), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias Don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Los animales receptibles a esta enfermedad (bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) que quieran sacarse fuera de la jurisdicción de Robres, tendrán que ser conducidos con la correspondiente guía de origen y sanidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Logroño a 4 de marzo de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguido el carbunco bacteridiano en los ganaderos de Viguera y esta Capital, y el sintomático en el ganado bovino de Sorzano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 4 de marzo de 1929.

El Gobernador Civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

**AGUAS**

**ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Gobernador Civil con fecha 1 de Febrero de 1929 ha tomado la resolución siguiente:

Examinado el expediente promovido a instancia de doña Francisca Butrón Alisal, vecina de Arnedo para aprovechar cincuenta litros de agua por segundo del Río Leza con destino a riegos de fincas de su propiedad, sitas en la Partida de Rincón del término municipal de Agoncillo (Logroño) así como el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Nicolás Bizcarrondo Gorosábel.

Resultando que anunciada la petición en las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona solo se presentó proyecto por la parte interesada.

Resultando que abierta información pública en las indicadas provincias no se presentó más que una reclamación por el Ayuntamiento de Agoncillo por considerar perjudicial la concesión si no se le indemniza de los perjuicios que se puedan ocasionar al regadío de Aracanta y en la necesidad de que se respete el paso que utiliza para las ganaderías.

Resultando que tanto la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, como el Ingeniero de esta División afecto a las zonas 1.ª y 2.ª han informado favorablemente a que se otorgue esta concesión.

Resultando que oídos, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Consejo provincial de Fomento y el Abogado del Estado, todos informan favorablemente.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales y especialmente al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927.

Considerando que la única reclamación presentada por el ayuntamiento de Agoncillo no es de tomarse en cuenta pues además de otorgarse esta concesión sin perjuicio de tercero quedan previstos en el proyecto los legítimos derechos del municipio sobre paso de ganados y demás extremos.

Considerando que todos los in-

formes emitidos son favorables al otorgamiento de esta concesión.

Considerando que con arreglo al artículo 4.º en su número 2.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 corresponde a V. E. otorgar esta concesión.

En Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. acceda a lo solicitado por doña Francisca Butrón Alisal con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Francisca Butrón Alisal vecina de Arnedo a derivar con destino al riego de una finca de su propiedad de 44 Ha. de extensión de un caudal de cincuenta litros por segundo de tiempo de aguas del Río Leza en término de Agoncillo (Logroño) con sujeción a las condiciones siguientes:

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro con arreglo al Proyecto que ha servido de base a la concesión suscrita en Logroño a 30 de Noviembre de 1927 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Bizcarrondo.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de doce contados ambos a partir de la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la provincia.

4.ª A la terminación de las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero afecto al mismo servicio en quien delegue levantándose acta del resultado para someterla a la aprobación del Gobierno Civil de la provincia sin que pueda comenzar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

5.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores el concesionario queda obligado a avisar a la Jefatura de la División Hidráulica del comienzo y terminación de las obras.

6.ª Esta concesión que lleva aneja la autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, gozando de todos los beneficios que para las de su clase establecen las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas y quedando sometida a los preceptos de estas leyes, de la protección a la producción nacional, del Código del Trabajo, y demás disposiciones de carácter social hoy vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo y de los Reales Decretos dictados con fecha 5 de Marzo de 1926 creando las Confederaciones Hidrográficas y en particular la del Ebro.

7.ª No podrán destinarse las aguas a otros usos distintos del concedido, aun cuando se trata del

riego de otros terrenos, sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

8.ª Los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan cuando tenga lugar.

9.ª En el acta de reconocimiento final de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

10.ª El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones que se le imponen, y aportando la póliza de 120 pesetas que la vigente Ley del Timbre exige para estas concesiones, se publica esta resolución final en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del peticionario, de las provincias interesadas de aguas abajo y de la División Hidráulica del Ebro.

Logroño 1.º de Marzo de 1929.

El Ingeniero Jefe de O. P.  
Desiderio Pagola

para satisfacer a don Mariano Yuste contratista para la construcción de un paso subterráneo en el paso a nivel de la Calle de Vara de Rey la cantidad de 3.359'87 pesetas importe de la certificación de aumento de obra presentada por don Fermín Alamo Arquitecto Director de la misma y que ya fué aprobada por el Pleno de Excelentísimo Ayuntamiento.

De las 30.273'45 pesetas consignadas en el Capítulo 7.º Salubridad e Higiene artículo 1.º «Aguas potables y residuales» de la Sección de gastos y de la relación de resultados por pertenecer al Presupuesto extraordinario de 1.150.000 pesetas incorporado al ordinario del segundo periodo semestral de 1926 y del saldo resultante a dicho Capítulo y Artículo de 8.273'45 pesetas después de satisfechas las necesidades de esta atención o sea entubamiento del río de la Caba o de las Fontanillas se acuerda tomar 3.359'87 pesetas para aumentar la consignación de las 18.879'81 pesetas, presupuestas en el capítulo 11 Obras Públicas artículo 1.º «Edificaciones» de dicha Sección, relación y presupuestos extraordinario, para satisfacer las 3.359'87 pesetas de referencia a virtud de aumento de obra en la construcción de un paso subterráneo en la Calle de Vara de Rey y paso a nivel de la línea del ferrocarril del Norte debido a exigencias de la Compañía que obligó a aumentar espesor de los muros de contención de la zanja de 50 centímetros que marcaba el proyecto a 80 cms. que actualmente tiene produciéndose con tal motivo el aumento de obra en la cantidad indicada según certificación del Arquitecto don Fermín Alamo.

Y en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 queda expuesta al público por término de quince días y dos días más durante los cuales podrán interponerse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los vecinos interesados.

Logroño 4 de marzo de 1929.

El Alcalde-Presidente  
Joaquín Elizalde

## Administración de Justicia

### SANTANDER

557  
Don Julio González Barbillo, Juez de 1.ª Instancia del Distrito del Este de la Ciudad de Santander, Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden diligencias sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Carmen Balanza Torralba, natural de Logroño, hecho ocurrido en esta Ciudad de Santander el

día 21 de diciembre de mil novecientos veintiocho, cuyas diligencias han sido promovidas por don Lorenzo Balanza Torralba, hermano de la causante, el cual solicita la herencia para sí y para la sobrina carnal de la finada doña Adelaida Palacios Balanza, hija esta de la hermana de dicha finada doña Martina, y para el esposo de la causante don Jacinto Vicente Ciudad Yturri en la cuota legal usufructuaria; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los interesados dichos a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Santander, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

Julio González.

P. S. M.,

Jesús Escobio.

actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre reparto de la Junta local del repartimiento del Ayuntamiento de Lagunilla del ejercicio de 1927 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de Marzo de 1929.

El Secretario del Tribunal,

Ignacio S. de Sejada

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,  
D. de Guzmán de Lacalle.

## Anuncios

393

### TORRENTALVO

Don Román Manzanos Díaz, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1929 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrentalvo a 6 de febrero de 1929.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Román Manzanos.

### NALDA

336

Formadas, censuradas y aprobadas por la Comisión municipal de este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y de Depositaria del ejercicio de 1928, quedan de manifiesto en esta Secretaría con sus justificantes unidos a las mismas durante quince días a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de su exposición y el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Nalda 31 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Saturnino Martínez.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

### Cese de Auxiliar de la Recaudación

A los efectos de Instrucción se hace saber que don Juan Antoñanzas Madorrán deja de ejercer el cargo de Auxiliar del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos de la zona de Calahorra.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registrador de la Propiedad, cesando por tanto en las atribuciones que se le confiaren cerca de las ya mencionadas Autoridades.

Logroño 5 de marzo de 1929.

El Tesorero-Contador,  
P. S.

E. García de la Foz.

## EDICTO

594  
Por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó aprobar la siguiente transferencia de crédito,

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

### ANUNCIO

582  
Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Don Gregorio Iñiguez Arratia y Don Inocente Ruiz Pinillos fechado el 4 del

**Ayuntamiento de El Redal**

**Año de 1929.**

**Provincia de Logroño**

ESCALAFON por orden correlativo de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional, fecha 14 de mayo último.

Núm. de orden	Nombres y Apellidos de los que desempeñan los cargos	Cargos que desempeñan	Carácter de los cargos	Título que poseen	Carácter con que desempeñan los cargos
1	César García-Izquierdo Balda	Secretario del Ayuntamiento	Técnico-Administrativo	Mtro. de 1.ª enseñanza Superior	En propiedad
2	Gonzalo Ocón Fernández	Depositario	Administrativo	—	Interinamente
3	Pedro Tejada Torres	Médico Titular e Insp. de Sanidad	Técnico	Licenciado en Medicina	»
4	Juan Sáez Benito	Practicante Titular	Id.	Practicante	En propiedad
5	José Yangüela Martínez Alesón	Farmacéutico Titular	Id.	Licenciado en Farmacia	»
6	Graciano Díez Telma	Insp. de Carnes y de H. y S. pecuarias	Id.	Licenciado en Veterinaria	Interinamente
7	Rogelio Cabezón Encidia	Alguacil y Voz pública	Subalterno	—	En propiedad
8	Pascasio Martínez, Cabezón	Encargado del Cementerio	Id.	—	»
9	Cipriano Burgos Hierro	Guarda Municipal de campo	Id.	—	»
10	Telesforo Resa Sagasti	Encargado del reloj de villa	Id.	—	»

El Redal a 27 de enero de 1929. El Alcalde-Presidente, Marcelino José Bermejo.—El Secretario, César García-Izquierdo.

**Fundación de D. José Santa María de Hita, en Muro de Cameros (Logroño)**

Cuenta correspondiente al año 1927 que el Patronato de dicha Institución ha rendido a la Superioridad y que ha sido aprobada definitivamente por el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, según comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, fecha 14 de Noviembre de 1928.

**INGRESOS**

Existencia anterior . . . . .	33.131'45
Cobrado por el dividendo de las 63 acciones propiedad de esta Fundación, correspondiente al semestre vencido en 31 de Diciembre de 1926. . . . .	4.410'00
Idem idem al vencido el 30 de Junio del corriente año . . . . .	3.465'00
<b>Total de ingresos. . . . .</b>	<b>41.006'45</b>

**GASTOS**

Por el 5 por ciento que el señor Patrono percibe sobre la renta invertida . . . . .	182'00
Satisfecha a la Junta Provincial por el 1 por ciento de exámen de cuentas . . . . .	81'90
Por giro de cantidades, sellos y gastos de administración . . . . .	192'10
Satisfecho por socorros . . . . .	360'00
Id. por premios en metálicos y en especies a los niños y niñas de las escuelas . . . . .	402'00
Id. al Ayuntamiento por subvención médica. . . . .	1.000'00
Id. a Farmacia Monturiol, su factura medicamentos y porte de los mismos . . . . .	134'45

Subvención para el camino vecinal . . . . .	1.203'70
Satisfecho a Teodoro Rodríguez, guarda sepulcrero, su asignación durante el año 1927. . . . .	125'00
Id. a D. Manuel Sáenz, por una misa . . . . .	5'00
Id. al Boletín Oficial por inserción cuentas y compra de ejemplares . . . . .	20'80
Id. a Zoilo Díez por trabajos de reparación en el cementerio . . . . .	29'00
Id. a Don Juan Martínez, presidente de la Junta Auxiliar, por su viaje a Logroño . . . . .	25'00
Id. a Delfin Merino, por material escritorio, para Junta Auxiliar . . . . .	13'00
Id. a Manuel Sanz, por gastos de correo . . . . .	9'75
Id. al «Diario de la Rioja», por inserción anuncio para compra terrenos con destino a Escuela . . . . .	9'90
Id. al mismo por igual concepto . . . . .	4'20
Id. a «La Rioja» por el mismo concepto . . . . .	16'40
Id. al «Boletín Oficial», por igual concepto . . . . .	7'80
<b>Total de gastos . . . . .</b>	<b>3.822'00</b>

**RESUMEN**

Importan los Ingresos . . . . .	41.006'45
Id. los Gastos . . . . .	3.822'00
<b>Existencia para el año siguiente . . . . .</b>	<b>37.184'45</b>

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Patrono, Manuel Hernández.

**Anuncios**

587

**VENTOSA**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el día de ayer ante este Ayuntamiento el mozo Antonio Ramírez

Martínez hijo de Eugenio y de Petra ni persona alguna que sepa el paradero de los mismos, a pesar de haber sido citados por medio del B. O. correspondiente al día 12 de Enero último número 6. El Ayuntamiento pleno el día de ayer acordó declarar a dicho mozo prófugo condicional y citarle nuevamente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión Militar al acto del juicio de exenciones y ante este Ayuntamiento antes del día 17 del actual, en cuyo día quedará aprobado dicho expediente condicional parándole el perjuicio a que hubiere lugar de no comparecer.

Dado en Ventosa a 4 de Marzo de 1929.

El Alcalde  
Jesús García

**EDIKTOS 588 HARO**

Don Alberto Roig Sánchez, Alcalde constitucional de Haro, provincia de Logroño.

Hago saber: Que ha instancia de doña Regina Ruiz Ventosa y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Jesús Ballugera Ruiz, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Millán Ballugera Arenzana y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Angel y de Severa; nació en Ollauri provincia de Logroño el día 12 de Noviembre de 1884, teniendo, por tanto, ahora si vive 44 años; su estado es el de casado y de oficio bracero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Ollauri, que fue su última residencia en España.

Sus señas personales es un pelo negro cejas al pelo, ojos negros, nariz grande como roma, barba regular, boca grande, color moreno, frente espaciosa sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este

edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Millán Ballugera Arenzana que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Hara a 4 de Marzo de 1929.

El Alcalde, Alberto Roig

**MURO DE AGUAS**

395

Don Esteban Rueda Pérez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1929 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muro de Aguas a 6 de febrero de 1929.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Esteban Rueda.

**VENTOSA 451**

Se hallan expuestas al público y por espacio de 20 días en la tablilla de anuncios a los efectos de examen y reclamaciones en su caso, la lista de mayores contribuyentes que les corresponde tener sufragio en las elecciones de com promisorios para Senadores.

Ventosa 14 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Jesús García.